



Resolución Directoral

R.D. N° 0552-2021-MTC/28

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS, los escritos de registros N° T-222753-2018, N° T-222755-2018, N° T-222756-2018 y N° T-222760-2018, todos del 15 de agosto de 2018, sobre renovación de las autorizaciones otorgadas a la empresa **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.** mediante Resolución Ministerial N° 075-88-TC/TEL y adecuadas por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en las localidades de Punta de Bombón-La Curva-Cocachacra, Atico, Mollendo y Aplao-Huancarqui, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos de Vistos, la empresa **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.** solicita renovación de diversas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro;

Título Habilitante (RVM)	Localidad	Departamento
201-2011-MTC/03	Punta de Bombón-La Curva-Cocachacra	Arequipa
	Mollendo	Arequipa
	Atico	Arequipa
	Aplao-Huancarqui	Arequipa

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0668-2021-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar las autorizaciones otorgadas a la empresa **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.** mediante Resolución Ministerial N° 075-88-TC/TEL y adecuadas por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, en las localidades de Punta de Bombón-La Curva-Cocachacra, Atico, Mollendo y Aplao-Huancarqui, departamento de Arequipa, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el plazo de diez (10) años, las autorizaciones otorgadas a la empresa **PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A.**, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, conforme se indica a continuación:

Título Habilitante (RVM)	Localidad	Departamento	Vigencia hasta
201-2011-MTC/03	Punta de Bombón-La Curva-Cocachacra	Arequipa	16/8/2028
	Mollendo		
	Atico		
	Aplao-Huancarqui		



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente a los derechos de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Las renovaciones de autorización que se otorgan por la presente resolución están sujetas a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo máximo para el apagón de transmisiones analógicas.

ARTÍCULO 4.- La titular de las autorizaciones deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- Las renovaciones a las que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de las autorizaciones está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, de efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA

Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones